



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---|
| Proceso | Insolvencia de persona natural no comerciante |
| Radicado | No. 05 001 40 03 002 2019-00647 00 |
| Decisión | Ordena remitir link expediente y vuelve a correr traslado |

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado y teniendo en cuenta que la parte demandante y acreedores solicitan el enlace del expediente para tener acceso a varias piezas procesales el juzgado,

RESUELVE

1. Para que los sujetos procesales tengan acceso al inventario presentado por el liquidador, se deja sin efecto el traslado corrido por auto del 18 de agosto del presente año.
2. Para que tengan acceso al inventario y avalúos presentados y de otras piezas procesales remítase el enlace del expediente digital a los siguientes correos electrónicos:

A la abogada MARTHA ISABEL MEJIA ARANGO, al correo electrónico: marthaisabelmejia@yahoo. Com.

Al apoderado de Dagar Inversiones S.A.S, al correo: aygmemoriales@gamil.com y al Correo: david.nomasdeudasdependenciaj@gmail.com

3. En cuanto a la solicitud inclusión del crédito presentada por el acreedor DAGAR INVERSIONES S.A.S, el 2 de septiembre infórmese al apoderado que el expediente del proceso 2016-00859 ya se incorporó a este proceso.
4. Remitidos los enlaces del expediente, para que los antes citados y demás sujetos tengan acceso a al inventario y otras piezas procesales, obrando conforme el artículo 567 del Código General del Proceso, se corre traslado por el termino de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b19bf465c783b95bffc10377d1cf18d29215ce68c2a3492bbfc62d79afef8**

Documento generado en 15/12/2021 04:52:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>